



ESTUDIOS PREVIOS

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anaurio Manjarrez, es una Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, que presta servicios de educativos del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Rectoría se encuentra facultada por la Junta directiva Institucional para la celebración de este tipo de contratos.

En materia de contratación se rige por un régimen especial en la contratación que no Supere los 20 SMMLV, conforme a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 03 de fecha 13 abril de 2026 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anaurio Manjarrez) nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la Función Administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en sus principios.

La misma carta máxima en su artículo 122 establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta de las entidades del Estado.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anaurio Manjarrez, de conformidad con el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia obedece a fines esenciales del estado como lo es servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que para nuestro caso es la educación.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, así como la responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

La ley 115 de 1994 regula y describe los componentes, funciones y responsabilidades del sector educativo, las personas naturales y jurídicas que poseen capacidad para prestarlo en el territorio nacional y otras disposiciones a fin de establecer los parámetros necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo en nuestro país.

Entre las distintas modalidades a través de las cuales el estado garantiza el efectivo cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la ciudadanía y la ejecución continua de los servicios públicos necesarios, se encuentra la contratación pública.

Por esta razón por medio del artículo 13 de la ley 715 del 2001, establecieron los principios en los que se fundamenta la contratación que pretendan hacer las Instituciones educativas con los recursos percibidos a través



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ
NTT: 800254732-5 - Código DANE: 244855000331
Decreto No.256 del 05 de Noviembre de 2002

del sistema general de participación, estableciendo una modalidad especial de contratación exenta parcialmente de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 para los contratos cuya cuantía no exceda los 20 SMMLV, la regulación de esta modalidad de contratación se rige por lo dispuesto a través de acto administrativo motivado por los Consejos directivos de cada institución.

A través del Acuerdo No. 03 de fecha 13 de abril de 2026 se aprobó el nuevo reglamento de procedimientos mediante el cual se realizarían las contrataciones propias de la institución que no superen los 20 SMMLV, aplicando a cabalidad lo dispuesto en el artículo 160 del decreto 1510 del 2013.

El régimen de contratación aplicable por la institución ofrece la alternativa de adquirir bienes y servicios que no pueden ser adquiridos por la modalidad de contratación directa aplicable al régimen especial inferior a 20 smmlv, a través de la modalidad de adquisición de bienes y servicios de 1 a 5 SMMLV.

Estos contratos pueden ser celebrados siempre y cuando se cumplan con los principios reguladores de la contratación pública entre ellos el principio de Planeación, el cual impone a la entidad la obligación de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la entidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por la Institución con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.

Por esto, la Institución Educativa requiere adquirir una póliza global de manejo de fondos públicos con el fin de asegurar en parte los fraudes que se puedan presentar en el manejo de los recursos con cargo a los fondos de servicios educativos

Ya que es responsabilidad de las entidades públicas ejercer el autocontrol sobre sus actividades, para fomentar cambios en su gestión y fortalecer su desarrollo operativo en cumplimiento de sus actividades misionales, lo anterior debe ir articulado con la normatividad legal vigente integrándola al sistema de gestión de la entidad.

La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anaurio Manjarrez, viene liderando un proceso de fortalecimiento institucional que permitirá establecer líneas de acción con sus diferentes grupos de interés facilitando relaciones intersectoriales y de apoyo a la comunidad servida, que le permitan el logro de sus propósitos de forma transparente, concertada y participativa, además permitirá definir un modelo de operación que conduzca al cumplimiento de la función Constitucional y legal que compete a la Institución, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones, procesos, actividades y el uso adecuado de los recursos humanos, físicos y financieros que garanticen el desarrollo de la función administrativa que le compete dentro del Estado bajo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y publicidad.

Por lo todo lo antes mencionado se dan todos los presupuestos legales para que se contrate a una persona natural o jurídica para que ejecute el Objeto Contractual **como ADQUISICION DE POLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ**, que dicha necesidad se encuentra programada en el plan de adquisiciones vigencia 2026.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

ADQUISICION DE POLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ

2.1.1 ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO.

Póliza global de manejo de fondos

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. 2) Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato 3) Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual 4) Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista 5) Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato 6) Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes 7) presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles 8) Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) 9) Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP 10) Elaborar Junto con el supervisor del contrato un plan de entrega de los objetivos derivados del contrato con su respectiva documentación (en los casos aplicables)

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Expedir Póliza de Seguro de Cobertura de Manejo Global a favor de la Institución 2) Expedir Póliza de Seguro con Cobertura contra delitos de la administración pública a favor de la Institución. 3) Expedir Póliza de Seguro con Cobertura para Fallos de Responsabilidad Fiscal a favor de la Institución. 4) Expedir la póliza de seguro con sus correspondientes anexos y remitirlos a la institución una vez se suscriba el acta de inicio. 5) Sostener los precios descritos en la propuesta. 6) Prestar la totalidad de servicios descritos en la propuesta

2.4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

1) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. 2) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. 3) A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 4) Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.5.1. Supervisión: Será ejercida por el(a) Pagador de la Institución o quien el Rector designe



2.5.2. Modalidad de Contratación Aplicable: Régimen Especial – Invitación

2.5.3. Identificación del contrato a celebrar: CONTRATO DE SEGURO

2.5.4. Plazo: Tres (03) Días contados a partir de la firma del contrato que se pretende suscribir.

2.5.5. Presupuesto oficial y soporte presupuestal: El valor estimado para esta contratación será de SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L. (\$714.000), El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 212211 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la vigencia fiscal 2026.

2.5.6. Forma de pago: La forma de pago del Presente contrato será de la siguiente forma: Una cuota única por el valor de SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/L. (\$714.000), previa la expedición de los servicios objeto del contrato, concepto favorable del supervisor del contrato, la suscripción de acta de recibo a satisfacción o de ingreso a almacén y pago de los aportes a seguridad social integral en los términos previstos en la ley.

2.5.7. Domicilio Contractual: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua del Pilar La Guajira

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Se dará aplicación conforme a lo establecido en artículo 13 de la ley 715 del 2001, Los principios de la Contratación pública regidos por la Ley 80 de 1993, el artículos 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011, y los dispuesto en Acuerdo No. 03 de fecha 13 abril de 2026 (Estatuto de Contratación de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Anaurio Manjarrez), la modalidad de selección del contratista atendiendo la naturaleza del contrato cual es suministro de bienes de características uniformes será: CONTRATO DE SEGURO

4. CRITERIO DE SELECCIÓN.

Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo

6.1 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el precio de la oferta y el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, se procederá a utilizar los criterios de desempate dispuestos en el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.9 del decreto único reglamentario 1082 del 2015.

6.2. CAUSAL DE RECHAZO: Se rechazara la propuesta que no adjunte propuesta económica y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, en virtud que el criterio de selección es el mayor puntaje entre las ofertas presentadas en debida forma y evaluadas por el comité evaluador, toda vez que los elementos que otorgan puntaje son: la propuesta económica, la experiencia y la propuesta de origen nacional.



De Igual Forma se rechazaran ofertas presentadas de forma extemporánea, las propuestas enviadas por incapaces o personas incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

6.3. DECLARATORIA DESIERTA: En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en la cartelera institucional y en Secop II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

El contratista Seleccionado deberá aportar:

1. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio y/o certificado de matrícula mercantil donde conste idoneidad para suministrar bienes del objeto contractual.
2. Fotocopia de la cédula.
3. Fotocopia del RUT.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
5. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
6. Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
7. Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de Conformidad con la normatividad vigente en la materia.
8. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
9. Hoja de vida de la persona natural y/o jurídica función pública.
- 10.

6. IDONEIDAD:

El proponente deberá acreditar idoneidad, mediante la presentación del **Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio y/o certificado de matrícula mercantil** donde conste idoneidad para suministrar bienes del objeto contractual.

6.1 EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar experiencia relacionada al objeto contractual; mediante la presentación de contratos o certificaciones expedidas por la persona contratante correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ANAURIO MANJARREZ
NIT: 800254732-5 - Código DANE: 244855000331
Decreto No.256 del 05 de Noviembre de 2002

7. GARANTÍAS

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: En virtud de lo dispuesto en el artículo 77 del decreto 1510 del 2013, en concordancia con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 2015, corresponde a las entidades que pretendan realizar contratación bajo la modalidad de contratación directa determinar la exigibilidad o no de otras garantías en las etapas contractuales. Para el presente trámite no existen razones para solicitar garantías contractuales, en vista que la naturaleza del negocio jurídico a realizarse es un Contrato de Suministro, por lo tanto si el proceso se llegase a declararse desierto no produciría una afectación significativa a los intereses de la entidad, así mismo su forma de pago es a través una cuota única previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(a) contratista, sin embargo la constitución de múltiples garantías podrían acarrear una carga innecesaria a los futuros oferentes, lo cual podría disuadir la presentación de múltiples propuestas.

Para mayor constancia se firma el diecisiete (17) de mayo de 2026

ORIGINAL FIRMADO

LUIS CARLOS DIAZ OJEDA

Rector